

ya como es la principal defensa esta obra que contiene
a aquellas debe este Ayuntamiento conforme a su obliga-
cion volizitar y fortificar el Malecon con la
solidez y firmeza que se requiere; Por lo qual Acuerda la
Ciudad se haga presente esta vez y necesidad al
Intendente, quien le consta por los muchos años que
ha vivido este caracterizado empleo, y ve en esta
Ciudad, lo beneficios que es a su vez y la subsisten-
cia y conservacion del expresado Malecon, y que por
mucho que se parte en el, merezca una fabrica mucha re-
comendacion; Y asi espera esta Ciudad que dicho
Intendente lo haga presente a la Superioridad con
las razones y fundamentos propios para justificar.

En el C. de Papel del Sr. Intendente de esta Provincia, en
Vezite 1.^a de Mayo de 1781. Ha onze del corriente, acompañando copia de la Real
Cedula que le ha comunicado el Sr. Don Pedro de Lerena Viso
de Estado y el Despacho Universal de Hacienda, sobre la
Real Instrucion de diez y seis de Nov. de setenta y
veinte y tres, que contiene el metodo para la mejor expedicion
de los negocios de Propios y Arbitrios, y que por la variacion
ocurrida en lo empleado en el ramo de ellos, ha revuelto
a S. M. reservar la provision a una Persona, haciendo la
propuesta por medio de un Ex. con lo demás que expone.